

Cálculo anual de ISR en Aspel-NOI 7.0

Este cálculo está basado en la Ley del ISR en los artículos 152 Impuesto anual y 97, la mecánica de cálculo establece que se realizará sobre todos los ingresos gravables para ISR del año fiscal y por ende todas las tarifas consideradas para el cálculo son anuales.

La base gravable anual es el acumulado de todos los ingresos gravables para ISR que percibió un trabajador en todo el año, y ésta se multiplica por un factor anual que debe ser siempre 1, este cálculo debe realizarse en la **última nómina del año**. Para efectuar un correcto cálculo anual de Impuesto se deberán revisar lo siguiente:

- 1. Configuraciones del sistema.
- 2. Situaciones generales en el Cálculo Anual de ISR
- 3. Reporte de diferencias entre ISR retenido VS cálculo anual
- 1. Configuraciones del sistema.
 - a) Configuración del tipo de cálculo de impuesto Anual en los parámetros de la Nómina.

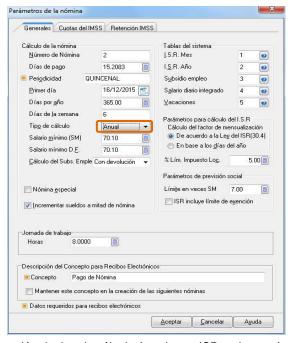


Figura 1. Configuración de tipo de cálculo Anual para ISR en los parámetros de la nómina.

- b) Revisar que durante todas y cada una de las nóminas se haya tenido configurada la Deducción de Subsidio para el empleo aplicado (D111).
- Si el catálogo de percepciones y deducciones es personalizado se deberá seleccionar la que corresponda al subsidio para el empleo aplicado.



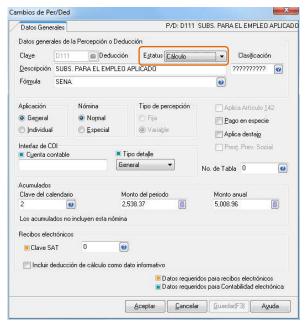


Figura 2. Configuración de la Deducción Subsidio para el Empleo Aplicado (D111).

- c) Indicar que trabajador se le aplicará el cálculo anual de ISR, éste con el fin de cumplir con lo establecido en los Artículo 177 de la LISR y considerando el Artículo 116 donde se establece los casos donde la empresa no está obligada a generar dicho ajuste cuando:
 - El trabajador no haya laborado los 12 meses del año en la empresa.
 - El trabajador tenga ingresos superiores a \$400,000.00.
 - El trabajador así lo solicite.



Figura 3. Configuración de trabajadores.

A continuación se muestra el cálculo que el sistema realiza para determinar el cálculo anual.



Ejemplo:

Datos del trabajador		
Sueldo del periodo	8,020.40	
Ingresos gravables acumulados	184,469.20	
ISR Retenido en el año	26,647.50	
Acumulado de subsidio para el empleo	0.00	
Nómina	31/Dic/2015	
Días del año	365.00	
Días transcurridos	365.00	
Subsidio al empleo de la última nómina	0.00	

Factor anual

=	Factor Anual	1.00
/	Días transcurridos	365
	Días del año	365

Base gravable anual

=	Base gravable	192.489.6
-	Impuesto local	0.00
+	Gravable del periodo	8,020.43
	Gravable acumulado	184,469.20

Impuesto

=	Impuesto	27,806.42
+	Cuota fija	13,087.44
=	Impuesto sin cuota fija	14,719.05
*	% Art. 152	0.2136
=	Excedente	68,909.40
-	Límite inferior	123,580.20
	Base gravable (anual)	192,489.60

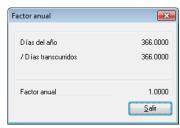


Figura 4. Cálculo del factor anual.

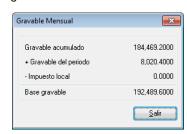


Figura 5. Cálculo de la base gravable anual.



Figura 6. Cálculo anual de impuesto.



Subsidio para el empleo

Acumulado S.E. Aplicado 0.00 S.E. Aplicado en esta + nómina 0.00 Acum. Anual S.E.

= Aplicado 0.00

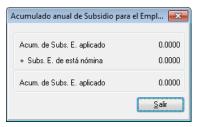


Figura 7. Subsidio para el empleo anual

ISR anual

Impuesto 27,806.42
/ Factor anual 1.00
Impuesto - Subsidio
= anual 27,806.42
- Acumulado Sub. Aplicado 0.00

= ISR Ajuste anual 27,806.42

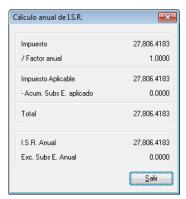


Figura 8. Cálculo anual de ISR.

ISR del periodo

ISR Anual 27,806.42
- ISR acumulado 26,647.50
= ISR del periodo 1,158.92

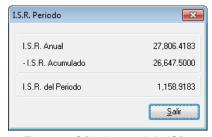


Figura 9. Cálculo anual de ISR.

El sistema realiza el mismo cálculo para todos los trabajadores sin importar el tipo de jornada.

2. Situaciones generales en el Cálculo Anual de ISR

Existen diversas combinaciones que pueden presentarse debido al Cálculo anual de ISR, y es importante mencionar la situación general en que pueden presentarse así como sus principales consecuencias.

a) ISR a favor: Si el Acumulado de Retenciones Provisionales de ISR es mayor al ISR determinado por el Cálculo anual de Impuesto, implicaría que se realizaron retenciones "de más" al trabajador por lo que éstas le podrán ser acreditadas en las nóminas del siguiente año fiscal.



b) ISR a cargo: Si el Acumulado de Retenciones Provisionales de ISR es menor al ISR determinado por el Cálculo anual de Impuesto, el trabajador está obligado a pagar la diferencia que resulte.

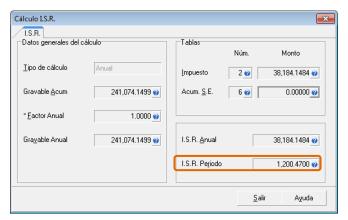


Figura 10. ISR del período a Cargo del Trabajador

c) Subsidio para el empleo por cálculo anual: Si el Acumulado de Devoluciones Provisionales de Subsidio para el empleo (SE) es menor al SE determinado por el Cálculo anual de Impuesto, no se devolverá cantidad alguna por concepto de SE al trabajador por considerarse como definitivos los pagos de SE, debiendo las empresas de absorber el costo de las diferencias.

En el caso de que el resultado del cálculo anual sea un subsidio no se va a mostrar en el recibo, pero si puede aparecer cuando se calculó subsidio en el periodo actual.

Pueden existir diferencias por la aplicación de la mecánica establecida en el Art. 142 para el cálculo de impuesto por pagos extraordinarios al trabajador.

3. Reporte de diferencias entre ISR retenido VS cálculo anual

Menú Fiscales / Cálculo anual de ISR

Este reporte presenta los acumulados de Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido incluyendo la nómina actual y los compara contra el cálculo anual considerando los ingresos acumulados hasta la nómina actual. De esta forma, se podrá conocer el comportamiento del impuesto retenido con respecto al cálculo anual para que, en dado caso, se tomen medidas correctivas –como realizar un ajuste- o bien simplemente conocer las cantidades que dan por resultado al aplicar un cálculo anual de ISR.

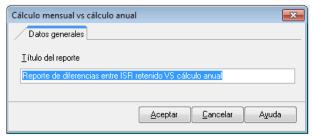


Figura 11. Título del reporte.



El reporte que se genera es el siguiente:

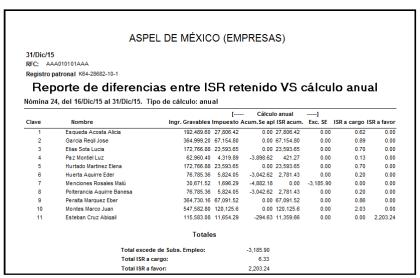


Figura 12. Reporte de diferencias entre ISR retenido VS cálculo anual.

La información que muestra el reporte:

Campos	Descripción
Ingr. Gravables:	La suma de los ingresos gravables para ISR del trabajador, este monto incluye el ingreso gravable de la nómina actual en la que se emite el reporte.
Impuesto:	Es el monto del impuesto que se obtiene al aplicar el artículo 96 a los ingresos gravables.
ISR acum:	Es el acumulado de ISR retenido a los trabajadores desde el inicio de año hasta la nómina actual, atendiendo la forma de cálculo de Impuesto definida en todas las nóminas.
Acum. SE apl:	Es el acumulado del Subsidio para el empleo calculado o aplicado a los trabajadores de acuerdo a las tablas, desde el inicio de año hasta la nómina actual, este dato el sistema lo toma de la deducción D111 o la definida en Parámetros del sistema / Subs. empl. aplicado.
Exc. SE:	Presenta el monto del excedente del subsidio para el empleo.
ISR a cargo:	Presenta el monto que se le retendrá al trabajador por este concepto, considerando lo que ya pagó. De acuerdo a la Fracción III, Art. 116 de la LISR vigente hasta abril de 2010.
ISR a favor:	En esta columna se presenta el monto que se le retuvo de más al trabajador y se le regresará.

Aspel Soporte Técnico



/ aspel